# REQUISITOS DE CONCESIÓN DE ACC

## a. Interesado: Titular de la ACC

Es la persona física o jurídica (empresa) para quién se solicita la autorización complementaria de circulación y que será responsable de la misma.

Esta persona o empresa debe coincidir con:

- La persona que sea titular de la tarjeta de empresa de transportes a cuyo nombre estén asociados los vehículos motores que se incluyan en la solicitud de ACC para un**VERTE**o la persona que sea titular del permiso de circulación en el caso de transportes privados.
  - En el caso de extranjeros, será el titular de la licencia comunitaria de transporte o documento equivalente para los vehículos de países no miembros de la Unión Europea, según proceda.
- La persona que sea titular del permiso de circulación del vehículo incluido en la solicitudpara un **VEX de obras y servicios**.

## b. Vehículos

Los vehículos que se incluyan en la solicitud deben ser aptos para la circulación y, por tanto, deben estar matriculados aunque sea temporalmente. El máximo de vehículos a incluir por solicitud será:

| | **Vehículos motor** | **Remolques / semirremolques** |
|---|---|---|
| **VERTE no modular** | Hasta 25[1] | Hasta 25[2] |
| **VERTE modular 1 matrícula** | Hasta 25[1] | Hasta 25[2] |
| **VERTE modular varias matrículas** | Hasta 25[1] | Hasta 25 rodantes[3] |
| **VEX** obras o servicios | 1 | |

[1]de igualnúmero de líneasdeejes.
[2]compatiblesconlacarga a transportaryde igualnúmero de líneasdeejes.
[3]compatiblesconlacarga a transportary siempre que sean del mismo fabricante y se aporte el certificado de compatibilidad emitido por éste.

En las solicitudes de ACC se clasifican los tipos de eje por la distancia entre líneas de ejes adyacentes; así:

-**ejesimple,** una línea de eje si la distanciaes igual o superior a 1,80 m ($d \geq 1,80$).

- **eje tándem**dos líneas de ejes unidos al mismo "bogie" y cuya distancia entre ejes es menor a 1,80 m ($d < 1,80$)

- **eje Trídem** tres líneas de ejes unidos al mismo "bogie" y la distancia entre ellos es menor a 1,80 m.(d < 1,80)

- **n ejes** cuatro o más líneas de ejes unidos al mismo "bogie" con las mismas características y cuya distancia es menor a 1.80 m(d < 1,80).

Se presumirá la pertenencia al mismo bogie cuando la distancia entre ejes sea inferior a 1,8 m y dichos ejes compartan características técnicas homogéneas (idénticas MMTAs por eje, igual número de ruedas por eje, motricidad, etc.). Por convención, las cargas por eje en grupos de ejes pertenecientes al mismo bogie serán idénticas."

Sólo serán autorizados aquellos vehículos que cumplan los requerimientos técnicos de peso por eje (MMTA/eje) y no superen los límites establecidos por los titulares de las vías de la CAE según tipología de línea de eje, ruedas por eje o tipo de suspensión.

**c. Conjunto en orden de marcha**

El tipo de conjunto en orden marcha propuesto en la solicitud debe superar las masas y dimensiones máximas establecidas en el RGV por la indivisibilidad de carga transportada y/o por su construcción.

Las pautas a seguir para definir el conjunto en orden de marcha para el que se solicita la autorización, que debe coincidir con el croquis que se aporte en el caso de los VERTE, vendrán determinadas por las dimensiones, masas y capacidades motoras más desfavorables que tengan los vehículos incluidos en la solicitud.

A estos efectos, se considerarán como más desfavorables las siguientes características:

- Longitud: La **mayor** de las longitudes que pueda conformarse con los vehículos para los que se solicita autorización, carga incluida. Si la carga sobresale por detrás, deberá señalarse la longitud máxima alcanzable teniendo en cuenta esta circunstancia.

- Anchura: La **mayor** de las anchuras que pueda conformarse con los vehículos para los que se solicita autorización teniendo en consideración la carga transportada.

- Altura: La **mayor** de las alturas que pueda alcanzarse con los vehículos y la carga transportada para los que se solicita autorización.

- MMTAC: Se indicará la **menor** de las capacidades de entre aquellas que tengan los vehículos motores a autorizar.

- Carga por eje:Teniendo en cuenta el **peso de la carga así como las taras de los vehículos más pesados.**

Cuando la carga a transportar sea "módulo vivienda" o "maquinaria feria y espectáculos", se realizará en un tren de carretera compuesto por un vehículo rígido más remolque o en un vehículo articulado y sólo será otorgable una ACC de tipo genérico o específico.

Si el tren de carretera está constituido por un vehículo rígido sin carga y una máquina de servicios remolcada no destinada al transporte de mercancía, podrá ser autorizado si supera la longitud de 18,75 m.

No obstante, no se concederá una ACC cuando pueda realizarse el transporte en otro tipo de vehículo respetando los límites reglamentarios de masas y dimensiones, salvo que:

- Sólo se sobrepase una dimensión y se justifique la imposibilidad de realizarlo con otros vehículos con los que no necesitarían ACC por estar dentro de los límites reglamentarios.

- La carga, en atención a las dimensiones y debido a su indivisibilidad, no pueda ser transportada en ningún tipo de vehículo respetando los límites máximos del anexo IX del RGV.

**d. Carga**

La carga transportada ha de cumplir la condición de indivisibilidad recogida en el artículo 14 y punto 1.15 del apartado 1 del anexo IX del RGV. Debe ser una carga indivisible o un conjunto indivisible de elementos.

**d.1.** Supuestos admisibles

**Carga indivisible:**la que para su transporte por carretera, no puede dividirse en dos o más cargas sin coste o riesgo innecesario de daños y que, debido a sus dimensiones o masa, no pueda ser transportada por un vehículo de motor, remolque, tren de carretera o vehículo articulado que se ajuste a las dimensiones, masa, y carga por eje máximas autorizadas.

**Conjunto indivisible de elementos:** el que está formado por elementos**,** de la misma naturaleza y destinados al mismo fin y con dimensiones iguales o diferentes, **que a causa del mayor de ellos,**el conjunto en orden de marcha **supera una o dos de las dimensiones máximas** establecidas reglamentariamente.

La ACC se otorgará en función de esa o esas dimensiones (longitud, altura o anchura) que se superan por el mayor de los elementos y, en ningún caso, se podrán rebasar las masas máximas establecidas para el tipo de conjunto en orden de marcha solicitado.

Ejemplos: Perfiles metálicos, tubos, casetas de obra, aros.

De **forma excepcional se admitirá carga divisible** cuando se trate de mercancías que se fraccionan para su transporte siempre que la masa total del conjunto no supere las 100 toneladas.

Las excepciones admitidas son un conjunto de elementos singulares y los elementos desmontables.

- **Conjunto de elementos singulares:** el que está constituido por elementos, de la misma naturaleza y destinados al mismo fin y con dimensiones iguales o diferentes, **que como conjunto rebasa alguna dimensión distinta a las ya superadas por el mayor de sus elementos y/o la masa máxima que establece el RGV** para el conjunto en orden de marcha en el que vaya a ser transportado.

En este caso, habrá de justificarse que la estiba de ese conjunto de elementos ofrece mayor seguridad para el transporte que ajustándose a lo admitido reglamentariamente.

Ejemplos: Columnas prefabricadas de hormigón, jaula de palas eólicas.

Un caso excepcional de "*Conjunto de elementos singulares*" son los troncos de madera en bruto hasta una masa en carga máxima de 44 toneladas con itinerario definido desde una explotación forestal determinada hasta un aserradero concreto. Las autorizaciones tendrán una vigencia de dos años y por una sola vez por titular.

- **Elementos desmontables:**esté compuesta por maquinaria u otro tipo de objetos en el que existan determinadas piezas íntimamente unidas que para su transporte, se separan en una estructura central indivisible, imposible de ser trasladada dentro de masas y/o dimensiones, y el resto de piezas.

Los distintos componentes que forman parte de la carga podrán ser transportados conjuntamente siempre que pertenezcan a la misma máquina u objeto de carga considerado.

Ejemplos: barcos; una cosechadora y su peine; puente grúa y sus accesorios.

El material auxiliar de una grúa de elevación será considerado como un caso particular de "elementos desmontables" y su circulación se hará bajo las siguientes condiciones:

1. Identificación material auxiliar: El material auxiliar de cada grúa será identificable e irá relacionado en documento adjunto. Este documento irá firmado y sellado por la oficina territorial autorizante.

2. Itinerario transporte auxiliar: Este transporte auxiliar deberá acompañar a la correspondiente grúa o en su defecto, el conductor portará un documento emitido por la empresa en el que conste el itinerario de la grúa: el lugar desde el que se ha trasladado y el destino de la misma, que coincidirá con el recorrido del conjunto que transporte el material auxiliar de la misma, indicando fechas.

3. Elementos transportados/peso. El número de elementos que se transporten en cada viaje será tal que no supere el peso total autorizado para el conjunto ni el peso por eje.

4. Propietario de material auxiliar: El material auxiliar transportado pertenecerá a una única grúa, propiedad del titular de la autorización, no pudiendo llevar, en cada servicio, material de otra grúa ni combinarlo con otro tipo de cargas. En estos casos perderá la condición de mercancía indivisible y la autorización carecerá de validez.

5. Pertenencia a la misma empresa: Los vehículos que realicen este transporte en calidad de indivisible, tendrán que ser de la misma empresa que la grúa, en régimen de propiedad o arrendamiento u otra forma jurídica autorizada por la autoridad competente, o ser empresas relacionadas societariamente entre sí, es decir, que formen en conjunto un grupo empresarial. En caso de que el transporte se realizara por una empresa distinta de la propietaria de la grúa, en la documentación del transporte constará una declaración notarial de que quien transporta es empresa perteneciente al grupo propietario de la grúa.

Aunque debe cumplirse ineludiblemente la condición 4 en cada transporte que se realice, una misma ACC podrá amparar el traslado del material auxiliar de un número ilimitado de grúas de elevación.

**d.2.Descripción de la carga**

En el formulario de solicitud, la descripción de la carga deberá obviar las denominaciones genéricas como "pieza metálica" o similares. Por el contrario, deberá ser lo más detallada posible.

Así al describir o denominar la carga en la solicitud se reflejará: módulos vivienda; material auxiliar de grúa; vehículos averiados o accidentados; una fresadora; columnas de hormigón; una brida o pala eólica; una prensa; una satinadora.

La anterior enumeración, sin ser exhaustiva y excluyente, recoge ejemplos de descripción detallada de la carga.

No obstante, si la descripción o denominación de la carga se realizase de forma genérica, podrá ser objeto de subsanación durante la tramitación de la solicitud de la ACC.

**e. Itinerario**

La identificación o forma de definir el itinerario dependerá del tipo de ACC que vaya a solicitarse y el alcance de los informes generalizados emitidos por los titulares de la vía.

a) Sin itinerario definido

✓ **ACC genéricas y específicas: "Euskadi-Euskadi**"

Se conceden a VERTE y VEX de obras y servicioshasta los parámetros que denominamos el "umbral común" por ser los parámetros coincidentes informados por todos los titulares de las vías de la CAE.

| | |
|---|---|
| Longitud (L) | ≤ 35 m |
| Anchura (a) | ≤ 4,5 m |
| Altura (h) | ≤ 4,5 m |
| Masa (M) | ≤ 75 Tn |
| MEJE | VERTE: Ver tabla[1] |
| | VEX ≥ 7 ejes: 12,6 t/eje |

[1]VERTE tabla carga por eje máxima:

| TIPO DE EJE | CARGA MÁXIMA PERMITIDA (t) | | |
|---|---|---|---|
| EJE SIMPLE | | | |
| ESRS | 10,0 | | |
| ESRG | 11,5 | | |
| L2RS | 15,5 | | |
| L2RG | 16,5 | | |
| EJE TÁNDEM | SEPARACIÓN ENTRE EJES (m) | | |
| | 0,9 - 1,35 | >1,35 - 1,50 | >1,50 - 1,80 |
| G2EESRS | 9,0 | 10,0 | 10,5 |
| G2EESRG | 9,5 | 11,0 | 11,0 |
| G2EL2RS | 13,5 | 15,5 | 16,0 |
| G2EL2RG | 14,0 | 16,0 | 16,5 |
| EJE TRÍDEM | SEPARACIÓN ENTRE EJES (m) | | |
| | 0,9 - 1,35 | >1,35 - 1,50 | >1,50 - 1,80 |
| G3EESRS | 7,5 | 9,5 | 10,0 |
| G3EESRG | 8,5 | 10,5 | 11,0 |
| G3EL2RS | 11,5 | 14,5 | 15,5 |
| G3EL2RG | 12,5 | 15,5 | 16,0 |
| N EJES | SEPARACIÓN ENTRE EJES (m) | | |
| | 0,9 - 1,35 | >1,35 - 1,50 | >1,50 - 1,80 |
| GNEESRS | 7,5 | 9,5 | 10,0 |
| GNEESRG | 8,5 | 10,5 | 11,0 |
| GNEL2RS | 11,5 | 14,5 | 15,5 |
| GNEL2RG | 12,5 | 15,5 | 16,0 |

ES = Eje simple RS = Rueda simple G2E = Grupo de 2 ejes
L2 = Línea de dos ejes RG = Rueda gemela G3E = Grupo de 3 ejes
GNE = Grupo de N ejes

La concesión de las ACC sin itinerario no precisará del trámite de informe individualizado por estar amparadas por los informes generalizados, y habilitarán para circular durante su vigencia por la red viaria de la CAE objeto de los informes, excepto en aquellos puntos, tramos o carreteras completas que presenten para las

autorización emitida de forma implícita.

Ambas circunstancias son comunicadas por los titulares de la vía en su informe generalizado, y se pueden consultar en la Web de la Dirección de Tráfico, www.trafikoa.eus.

NOTA: Aunque las dimensiones y masas del conjunto en orden de marcha solicitado se encuentren dentro del denominado "umbral común", el interesado podrá solicitar una ACC con itinerario definido. En este caso la vigencia de la ACC será de un año.

- ✓ **ACC genéricas y específicas sin itinerario "territorial"**

Se conceden a VEX de obras y servicios y permiten la circulación por el territorio de Álava o de Bizkaia o de Gipuzkoa.

Durante su vigencia habilitan para circular por toda la red viaria de Álava o de Bizkaia o de Gipuzkoao de 2 territorios excepto en aquellos puntos, tramos o carreteras completas que presenten para las dimensiones y masas de los vehículos autorizados condicionamientos de infraestructura que supongan restricciones de paso que impidan la circulación o reservas de paso la condicionen y, por tanto, vinculan y condicionan la autorización emitida de forma implícita.

Dichas circunstancias, comunicadas por los titulares de la vía en su informe generalizado, se pueden consultar en la Web de la Dirección de Tráfico, www.trafikoa.eus.

Los parámetros "territoriales" son los recogidos en el siguiente cuadro:

| | Álava | Bizkaia | Gipuzkoa |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Longitud (L) | ≤ 35 m | ≤ 40 | ≤ 40 |
| Anchura (a) | ≤ 4,5 | ≤ 5 | ≤ 5 |
| Altura (h) | ≤ 4,5 | ≤ 4,5 | ≤ 5 |
| Masa (M) | ≤ 75 | ≤ 100 | ≤ 75 |
| MEJE | [1] | ≤ 12,6 | ≤ 13[2] |

[1] no habrá límite siempre que el VEX no tenga más de 7 ejes **o** no supere las 75 toneladas de masa.
[2] Respetando las restricciones (prohibiciones) de paso de los Puentes en Gipuzkoa.

b) Con itinerario definido

En las solicitudes de ACC específicas (con dimensiones que sobrepasen el umbral común o, en su caso, los parámetros territoriales) y excepcionales es necesario identificar el itinerario. También deberá identificarse el itinerario cuando se trate de un transporte privado particular con independencia de las dimensiones del conjunto en orden de marcha.

Por tanto, los interesados para su identificación deberán consignar:

- Origen,
- Destino,
- Identificación de las carreteras del recorrido con su denominación oficial y con expresión del territorio histórico en el que estén enclavadas, y los "puntos kilométricos" (de ser conocidos) o de los principales lugares de paso (poblaciones, enlaces, polígonos industriales, etc.), y
- Número de kilómetros.

El itinerario propuesto deberá ser continuo, lo más directo y coherente posible, y, durante la tramitación, se solicitará informe vinculante individualizado a los titulares de la vía por donde vaya a discurrir, si las dimensiones o masas del vehículo o conjunto de vehículos superan los parámetros de los informes generalizados.

En su caso, la ACC expedida autorizará a circular por el itinerario solicitado con la obligación implícita de observar y cumplir las restricciones de paso (prescripciones) y reservas de paso (precauciones) que puedan afectar a dicho recorrido y que pueden consultarse en la Web de la Dirección de Tráfico: www.trafikoa.eus .

No obstante, en algún caso el itinerario autorizado podrá no coincidir con el solicitado al estar supeditado a los informes de los titulares de las vías que deban emitirse; hecho este que previamente deberá ser comunicado y confirmado por el interesado.